



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000390 DE 2026

(03 MAR 2026)

Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece que corresponde a los Ministerios coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales, y en tal sentido la Ley 715 de 2001 señala que la Nación tiene a su cargo la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de cofinanciar programas en materia de salud con recursos diferentes al Sistema General de Participaciones.

Que los programas de vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV tales como: Dengue, Chikunguña, Zika, Malaria, Leishmaniasis y enfermedad de Chagas, entre otras, y zoonosis como la Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis, entre otras, tiene como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por estas enfermedades acorde a los principios del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado por este ministerio, a través de la Resolución 1035 de 2022 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.

Que el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que dentro de la estructura de los fondos de salud se encuentra la subcuenta de Salud Pública Colectiva, la cual tendrá como ingresos los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes, entre otros, por "*Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis*", tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 3042 de 2007.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

Que la Resolución 737 de 2024 expedida por este Ministerio estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencias o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, en cumplimiento de lo anterior la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera Ministerial elaboró el documento técnico denominado "**LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026-2027**", el cual comprende los requerimientos mínimos que se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención, control y eliminación del programa de ETV y Zoonosis, las especificaciones para la contratación del talento humano, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, seguimiento e informes, entre otros.

Que tal como lo dispone el numeral 7 del precitado documento "*Metodología para la distribución y asignación de recursos de transferencias para los programas de promoción prevención y control de las ETV y zoonosis 2026*", la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos para la presente vigencia se realizó tomando como referencia los gastos de personal directos e indirectos para la gestión y operación del programa a nivel territorial y los gastos de servicios generales, con la cual se pretende contribuir a la mejora y optimización de la gestión de las secretarías de salud en las acciones regulares y de contingencia requeridas para la prevención y control de la transmisión endemo-epidémica de las ETV y Zoonosis en el país.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188726 del 15 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio, en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Catálogo de Gasto A-03-03-02-013, Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$55.124.705.240) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia de recursos. Transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$55.124.705.240) MONEDA CORRIENTE**, a las entidades territoriales que se señalan a continuación:

No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$505.010.246
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$1.822.497.321
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	\$1.885.103.108

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$746.789.896
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$486.123.246
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$123.057.428
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$4.480.917.246
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.577.855.328
9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	\$547.178.782
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	\$870.963.370
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$2.449.555.034
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$935.632.928
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$2.223.766.918
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.670.967.503
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$869.257.813
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$1.161.053.741
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$760.017.507
18	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$2.540.497.995
19	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$679.273.505
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$835.215.442
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$1.988.241.350
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.388.880.202
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$712.434.668
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.997.768.941
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$3.629.870.724
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$4.134.102.937
27	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.634.246.226
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$471.543.279
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$897.290.688
30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$550.555.962
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$312.956.973
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$2.416.460.104
33	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	\$663.057.428
34	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$1.624.723.389
35	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$1.636.637.008
36	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$1.895.007.182
37	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$960.833.751
38	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$1.039.360.071
TOTAL		\$55.124.705.240

Parágrafo. En caso de que la operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis exceda el monto asignado en el presente artículo, deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades territoriales de salud tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes departamentos y distritos, y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud e incorporados a sus respectivos presupuestos. Los recursos destinados se gestionarán de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Promoción y Prevención en el "*Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-2027*".

Artículo 3. Incorporación de los recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia por parte de la ESE.
- 4.2. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta maestra de salud pública, en la que se identifique el tipo, número y estado de la cuenta (garantizando que se encuentre libre de embargos). La Entidad Territorial, debe garantizar la marcación del recurso en la cuenta maestra, de tal manera que la Entidad Bancaria pueda certificar los rendimientos financieros generados por el movimiento y uso del recurso asignado a partir del momento de recepción de los recursos.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.4. El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de la ejecución y del seguimiento de los recursos en el componente técnico y financiero.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades receptoras de los recursos. Las entidades receptoras de los recursos, señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

- 5.1. No adelantar ningún proceso de contratación y/o comprometer los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, hasta tanto se haya hecho efectivo el giro de los recursos.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos, de acuerdo con los *"Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-202"*, emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.5. Presentar informes trimestrales de la ejecución técnica y financiera dentro de los primeros (10) días de cada trimestre vencido, a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, de conformidad con los lineamientos precitados.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 737 de 2024, Resolución 1716 de 2019 modificada por la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas

Artículo 6. Reintegro de los recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento y Control. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis".

artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos y distritos referidos en el artículo 1° del presente acto administrativo, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades receptoras de las transferencias, señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

03 MAR 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Directora de Promoción y Prevención, Tatiana Lemus Pérez 
Subdirectora de Enfermedades Transmisibles, María Victoria Herrera Roa. 

Vo.Bo.

 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Jaime Hernan Urrego Rodríguez.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa. 



Director Jurídico